HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 935

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA EMERGENCIA HABITACIONAL EN NUESTRO MUNICIPIO.-

935

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

5 San Isidro, 26 de Noviembre de 2024

VISTO:

La implementación de un programa de ayuda a la emergencia habitacional en los barrios populares y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales Culturales de la ONU**, ha subrayado: *"Que que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en lugar con seguridad, paz y dignidad";*

Que, la vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. Es el centro de la vida social, emocional y económica;

Que, el derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, especialmente a quienes han ratificado los Tratados Internacionales relativos a la vivienda adecuada;

Que, una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y hay elementos fundamentales que deben estar presentes en ella, como los siguientes: **Seguridad de Tenencia**: La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento, y otras amenazas. **Disponibilidad de servicios, materiales, instalación e infraestructura:** La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos. **Asequibilidad:** la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos de sus ocupantes. **Habitabilidad:** la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales. **Accesibilidad:** la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de sectores desfavorecidos o marginados. **Ubicación:** la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas peligrosas o

contaminadas. **Adecuación Cultural:** la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural;

Que, en nuestro territorio existen muchas familias con acceso limitado a los servicios esenciales como el agua, luz y el saneamiento. Y a menudo, se encuentran bajo la amenaza del desalojo forzoso;

Que, asimismo cobra especial relevancia las acciones que el estado municipal implemente para todo habitante acceda al derecho de una vivienda adecuada;

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar una solución para tal situación, conjuntamente con el cuerpo deliberativo y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en detrimento de una mejor calidad de vida;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, tenga a bien informar:

a- ¿Existe un programa de Emergencia Habitacional en nuestro municipio?
b- Si existe: ¿en qué consiste?
c- ¿Qué área del D.E. está a cargo de dicho programa?

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Oyuela Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04/12/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION, REGLAMENTO, LEGISLACION GENERAL
SAN ISIDRO 05 de DICIEMBRE de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 NOV 2024
Hora 10:45 hs
RECIBIDO